



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 02166**

Obre en autos diligenciamiento del oficio de embargo N°0023 de 14 de enero de 2020, aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

En cuanto a la solicitud de continuar con el trámite (fl.119), tenga en cuenta el libelista que a voces del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., resulta imperioso, previo a ordenar seguir adelante la ejecución, haberse practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca.

Por consiguiente, y en atención a lo solicitado, por **Secretaría ofíciense** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** correspondiente, para que dé respuesta a lo comunicado en el oficio de embargo N°0023 de 14 de enero de 2020, de conformidad a las competencias asignadas por la ley.

De otro lado, permanezca el expediente en secretaría, hasta tanto se acredite la práctica del embargo del inmueble objeto de garantía real, luego de lo cual se dispondrá sobre la continuación de la ejecución y el secuestro de inmueble correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado No.008 de 3 de febrero de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86a1c70dc4872f65da10d94d79fc59c926fe207bf22abc622de596d09fc647
c0**

Documento generado en 02/02/2021 11:09:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**